

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS**

14253 *EMARAYAS, S.L.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
MARAY SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L.U.
SHERWOOD LEGEND, S.L.U.
ELORRIETA SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L.
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de Emarayas, S.L. (NIF B-79204376), con fecha 11 de noviembre de 2013 ha aprobado, por unanimidad, la fusión por absorción de Maray Servicios Empresariales, S.L.U. (NIF: B-95554069), Sherwood Legend, S.L.U. (NIF: B-83577452) y Elorrieta Servicios Empresariales, S.L. (NIF: B-95595880) como Sociedades absorbidas por Emarayas, S.L., como Sociedad absorbente, con extinción por disolución sin liquidación de Maray Servicios Empresariales, S.L.U., Sherwood Legend, S.L.U. y Elorrieta Servicios Empresariales, S.L. y transmisión en bloque de sus respectivos patrimonios a la sociedad absorbente que adquiere, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas.

Por tratarse de una fusión de sociedades íntegra y directa o indirectamente participadas por el mismo socio, son de aplicación los artículos 49 y 52 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, no procediendo relación de canje ni los informes de expertos independientes y del Órgano de Administración sobre el proyecto de fusión, ni aumento de capital y aprobación de la fusión por la sociedad absorbida. Asimismo, por haberse acordado la fusión conforme al artículo 42 de la mencionada Ley, no resulta precisa la publicación o depósito de los documentos exigidos por la ley ni el informe de los Administradores sobre el proyecto de fusión, respetándose, en su caso, los derechos de información expresamente recogidos en dicho art. 42.

Se hace constar el derecho de todos los socios y acreedores de las sociedades que participan en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados en la Junta General y el balance de fusión, del derecho de los socios que representen al menos el uno por ciento del capital social a exigir la celebración de la Junta de la sociedad absorbente para la aprobación de la absorción con las condiciones y requisitos establecidos legalmente, así como el derecho de los acreedores (cuyo crédito haya nacido con anterioridad a la fecha de publicación del acuerdo de fusión) durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del último anuncio del acuerdo por el que se aprueba la fusión, a oponerse a la fusión en los términos previstos en el art. 44 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

Bilbao, 11 de noviembre de 2013.- El Administrador solidario de "Emarayas, S.L." Don Ernesto Martínez Rodríguez. El Administrador solidario de "Maray Servicios Empresariales, S.L.U.", "Sherwood Legend, S.L.U." y "Elorrieta Servicios Empresariales, S.L." Don Ernesto Martínez Rodríguez.

ID: A130066434-1